

CONCHALI, 24 NOV 2021

DECRETO EXENTO N° 1116

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

**VISTOS:** Decreto Exento N° 833 del 09.09.21 que Aprobó las Bases y Cronograma del Fondo de Iniciativas de Desarrollo de Organizaciones Funcionales (Fidof 2021) y su modificación aprobada por Decreto Exento N°946 del 19.10.2021; Decreto Exento N° 1025 del 10.11.21 que Aprueba Nomina del Fondo de Iniciativas de Desarrollo de Organizaciones Funcionales Fidof 2021; Decreto Exento N° 946 de 19.10.21 y Decreto Exento N° 1003 del 03.11.21 modifican el Cronograma del FIDOF 2021; Decreto Exento N° 502 de 20.04.16 que aprueba Reglamento Fidof; Decreto Exento N° 1004 de 25.07.16 que modifica dicho Reglamento; Decreto Exento N° 619 de 06.06.17 que modifico dicho reglamento; Decreto Exento N 835 del 09.09.21 que Complementa el Reglamento; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**DECRETO:**

APRUEBASE el Convenio de fecha 10 de noviembre del año 2021, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en avenida Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte, y por la otra, el CLUB DEPORTIVO "JUVENTUD INDEPENDIENTE", RUT: N° 65.119.043-6, representada por su Presidente (a) don (a) PATRICIO PABLO PACHECO MUÑOZ, cédula nacional de identidad N° 8.037.188-8, con domicilio en Diana Ross N° 3938, comuna de Conchalí y su Tesorero (a) don (a) FRANCO ANTONIO VILLAGRAN BRAVO, cédula nacional de identidad N° 10.033.431-3, con domicilio en Pasaje Madrid N°1236, comuna de Conchalí, en adelante también "la organización beneficiaria", se ha celebrado el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Mediante Decreto Exento N° 502 de fecha 20 de abril del año 2016, deja sin efecto Decreto Exento N° 791 de fecha 15 de mayo del 2012, que Aprobó Reglamento de Fondo de Iniciativas de Desarrollo de Organizaciones Funcionales (FIDOF) y Aprueba Nuevo Reglamento FIDOF, modificado por Decreto Exento N° 1004 de fecha 25 de julio del 2016, y Decreto Exento N° 619 de fecha 06 de junio del 2017 y su complemento aprobado mediante Decreto Exento N° 835 de fecha 09 de septiembre de 2021. Mediante Decreto Exento N° 833 de fecha 09 de septiembre de 2021 y su modificación aprobada con Decreto Exento N° 946 de fecha 19 de octubre del 2021, la Municipalidad aprueba Bases y Cronograma del Fondo de Iniciativas de Desarrollo de Organizaciones Funcionales - FIDOF 2021. A través de Decreto Exento N° 1025 de fecha 10 de noviembre del año 2021, la Municipalidad aprobó nómina de proyectos FIDOF 2021, entre ellos el proyecto de la organización beneficiaria, denominado "Renovando Nuestro Segundo Hogar"

**SEGUNDO:** Que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, bajo el número 475, según lo exige la Ordenanza Municipal respectiva, aprobada por Decreto Exento N° 1.407, de fecha 15 de diciembre de 2003.



**TERCERO:** Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria, convienen las condiciones, uso y rendición de cuentas del FIDOF-2021.

**CUARTO:** El monto total asignado a la organización, asciende a la suma de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos), como aporte municipal, para desarrollar el proyecto en el ámbito de Equipamiento e Implementación.

La organización beneficiaria destinará los fondos exclusivamente a la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado.

Los objetivos específicos son:

- Darle un mejor bienestar a nuestras socias y vecinos.
- Darle un mejor aspecto.
- Cambiarle los artefactos que se ocupan por estar muy viejos.

Para estos efectos se consideraran como gastos asociados al proyecto:

Compra de:

- 2 set de copas, 1 cocina 4 platos, 5 juegos de vasos, 1 licuadora, 2 ensaladeras, 1 fondo 25 lts., 30 platos base, 1 hervidor, 1 set de olla de 7 piezas, 1 sartén, 1 descorchador, 12 cucharas.

Dicho monto será distribuido entre los objetivos antes señalados, conforme a las necesidades que se presenten en cada rubro, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades no consideradas en el proyecto presentado.

**QUINTO:** La organización beneficiaria deberá rendir cuenta documentada del uso de los fondos en el plazo establecido (30 de diciembre del 2021), en la Oficina de Partes, Informaciones y Reclamos (OPIR) de la Municipalidad, entregando el Original y dos copias, previa revisión del Departamento de Organizaciones Comunitarias.

En el caso de adquisiciones, prestaciones de servicios, instalaciones y ejecución de obras en general, la rendición se efectuará con las respectivas facturas o boletas en original, en que aparezca claramente identificado el proveedor con su giro comercial, industrial, profesión u oficio, que debe corresponder a los motivos señalados.

**SEXTO:** El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de los fondos otorgados, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro aporte a la organización beneficiaria, hasta que dicha rendición se efectúe conforme y sin reparos.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio del año 2021.



**NOVENO:** La representación con que comparece don (a) PATRICIO PABLO PACHECO MUÑOS, en su calidad de Presidente (a) y don (a) FRANCO ANTONIO VILLAGRAN BRAVO, como Tesorero (a) de la organización beneficiaria, consta de certificado otorgado por el Servicio de Registro Civil e identificación, de fecha 22 de septiembre de 2021.

**IMPUTACION:** 24.01.005.003 Fondo de Iniciativas de Desarrollo de Organizaciones Funcionales, FIDOF

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE** el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho **ARCHIVASE**.



**DANIEL BASTIAS FARIAS**  
Secretario Municipal

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Rene de la Vega Fuentes".

**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
Alcalde de Conchalí

RVE/DBF/sem

**TRANSCRITO A:**

Control - Jurídico - DIDECO - TESMU

Org. Comunitarias – Finanzas – Adm. Municipal  
ASC "Cordillera"

O.P.I.R. - Sec. Municipal - Alcaldía

Art. 7º letra g) Ley N° 20.285/





Municipalidad De Conchalí  
Dirección Asesoría Jurídica

22  
682855

**CONVENIO**  
**FONDO DE INICIATIVAS DE DESARROLLO DE ORGANIZACIONES FUNCIONALES**  
**FIDOF 2021**

En Conchalí, a 10 de noviembre del año 2021, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en avenida Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte, y por la otra, el **CLUB DEPORTIVO "JUVENTUD INDEPENDIENTE"**, RUT: N° 65.119.043-6, representada por su Presidente (a) don (a) **PATRICIO PABLO PACHECO MUÑOZ**, cédula nacional de identidad N° 8.037.188-8, con domicilio en Diana Ross N° 3938, comuna de Conchalí y su Tesorero (a) don (a) **FRANCO ANTONIO VILLAGRAN BRAVO**, cédula nacional de identidad N° 10.033.431-3, con domicilio en Pasaje Madrid N°1236, comuna de Conchalí, en adelante también "la organización beneficiaria", se ha celebrado el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Mediante Decreto Exento N° 502 de fecha 20 de abril del año 2016, deja sin efecto Decreto Exento N° 791 de fecha 15 de mayo del 2012, que Aprobó Reglamento de Fondo de Iniciativas de Desarrollo de Organizaciones Funcionales (FIDOF) y Aprueba Nuevo Reglamento FIDOF, modificado por Decreto Exento N° 1004 de fecha 25 de julio del 2016, y Decreto Exento N° 619 de fecha 06 de junio del 2017 y su complemento aprobado mediante Decreto Exento N° 835 de fecha 09 de septiembre de 2021. Mediante Decreto Exento N° 833 de fecha 09 de septiembre de 2021 y su modificación aprobada con Decreto Exento N° 946 de fecha 19 de octubre del 2021, la Municipalidad aprueba Bases y Cronograma del Fondo de Iniciativas de Desarrollo de Organizaciones Funcionales - FIDOF 2021. A través de Decreto Exento N° 1025 de fecha 10 de noviembre del año 2021, la Municipalidad aprobó nómina de proyectos FIDOF 2021, entre ellos el proyecto de la organización beneficiaria, denominado "**Renovando Nuestro Segundo Hogar**"

**SEGUNDO:** Que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, bajo el número **475**, según lo exige la Ordenanza Municipal respectiva, aprobada por Decreto Exento N° 1.407, de fecha 15 de diciembre de 2003.

CUA



**TERCERO:** Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria, convienen las condiciones, uso y rendición de cuentas del FIDOF-2021.

**CUARTO:** El monto total asignado a la organización, asciende a la suma de **\$400.000.-** (cuatrocientos mil pesos), como aporte municipal, para desarrollar el proyecto en el ámbito de **Equipamiento e Implementación.**

La organización beneficiaria destinará los fondos exclusivamente a la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado.

Los objetivos específicos son:

- Darle un mejor bienestar a nuestras socias y vecinos.
- Darle un mejor aspecto.
- Cambiarle los artefactos que se ocupan por estar muy viejos.

Para estos efectos se consideraran como gastos asociados al proyecto:

Compra de:

- 2 set de copas, 1 cocina 4 platos, 5 juegos de vasos, 1 licuadora, 2 ensaladeras, 1 fondo 25 lts., 30 platos base, 1 hervidor, 1 set de olla de 7 piezas, 1 sartén, 1 descorchador, 12 cucharas.

Dicho monto será distribuido entre los objetivos antes señalados, conforme a las necesidades que se presenten en cada rubro, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades no consideradas en el proyecto presentado.

**QUINTO:** La organización beneficiaria deberá rendir cuenta documentada del uso de los fondos en el plazo establecido (30 de diciembre del 2021), en la Oficina de Partes, Informaciones y Reclamos (OPIR) de la Municipalidad, entregando el Original y dos copias, previa revisión del Departamento de Organizaciones Comunitarias.

En el caso de adquisiciones, prestaciones de servicios, instalaciones y ejecución de obras en general, la rendición se efectuará con las respectivas facturas o boletas en original, en que aparezca claramente identificado el proveedor con su giro comercial, industrial, profesión u oficio, que debe corresponder a los motivos señalados.

**SEXTO:** El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de los fondos otorgados, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro aporte a la organización beneficiaria, hasta que dicha rendición se efectúe conforme y sin reparos.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio del año 2021.

**NOVENO:** La representación con que comparece don (a) **PATRICIO PABLO PACHECO MUÑOS**, en su calidad de Presidente (a) y don (a) **FRANCO ANTONIO VILLAGRAN BRAVO**, como Tesorero (a) de la organización beneficiaria, consta de certificado otorgado por el Servicio de Registro Civil e identificación, de fecha 22 de septiembre de 2021.

**DECIMO:** El presente convenio deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
**ALCALDE DE CONCHALI**

**PATRICIO PACHECO MUÑOS**  
**PRESIDENTE (A)**

**FRANCO VILLAGRAN BRAVO**  
**TESORERO (A)**